AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

Don Serafín Robles Peramo, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo de fecha 6 de noviembre 2006 de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Comarcal de Drogodependencias de Berja (Almería), publicado en el B.O.P. n.º. 236 de fecha 12 de diciembre de 2006, el mismo se entiende definitivamente adoptado, procediéndose, mediante el presente Edicto, a la publicación íntegra del texto del citado Reglamento en el B.O.P., para su entrada en vigor, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 72.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS BERJA.

Según la orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía, en el apartado 1.3 sobre requisitos funcionales, dice que existirá un reglamento de régimen interior que regulará derechos y deberes de los usuarios, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas; horarios del centro y de sus servicios, sistema de participación de los usuarios y tutores y sistema de pago de servicios.

Derechos de los usuarios: Toda persona atendida en este servicio tendrá derecho a:

1. A que se respete su personalidad, dignidad humana e intimidad.

2. A no ser discriminado por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.

3. A la atención individualizada según sus necesidades específicas, proporcionándole una asistencia con la calidad y profesionalidad exigible a los medios disponibles.

4. A recibir información en lo referente a su proceso, pudiendo participar en la toma de decisiones a través de los cauces para ello establecidos.

5. A la confidencialidad en cualquier información relacionada con su proceso de tratamiento, excepto si existe una petición judicial de algún dato de su Historia Clínica.

6. A conocer los cauces formales para formular las quejas y sugerencias, y/o a formular cuantas reclamaciones o quejas crea conveniente en relación a su tratamiento. Las reclamaciones se realizarán a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.

7. A no continuar con el tratamiento, solicitando el alta voluntaria si así lo desea.

8. El familiar responsable tendrá derecho a ser informado sobre los tratamientos (previo consentimiento del usuario), a asistir y participar en las entrevistas que se concierten, así como a recibir información de aquellas decisiones.

Deberes de los usuarios: Toda persona atendida en este servicio tendrá la obligación de:

De manera general los usuarios deberán:

1. Conocer, respetar y cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

2. Participar en las actividades y programas que se realicen en el centro, tendentes al cumplimiento del programa de terapéutico.

3. Respetar a los profesionales encargados de la atención al usuario, así como las decisiones que se tomen para el correcto cumplimiento del programa terapéutico.

4. El familiar responsable tiene el deber de conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como de cumplir las indicaciones que se establezcan para la correcta atención a los usuarios.

5. No consumir drogas y medicamentos que no hayan sido prescritos por facultativos, debiendo someterse al comienzo y durante su tratamiento en el Servicio, a todos los controles toxicológicos que se estime necesario por parte del Equipo Terapéutico.

6. Respetar los derechos del resto de las personas atendidas.

7. Colaborar con el personal del Servicio y con el resto de personas atendidas, de cara a favorecer un clima asistencial y de funcionamiento positivo.

Reglas de funcionamiento:

El centro es de carácter ambulatorio y como tal la atención se realizará mediante la atención directa del paciente con citas programadas con los profesionales y distribuidas a lo largo del horario de atención.

Estas citas podrán tener un carácter individual, familiar o grupal, dependiendo de lo establecido en el programa terapéutico individualizado.

En cualquier caso no se realizarán consultas, cuando se considere que el paciente está bajo los efectos de alguna sustancia tóxica, y esto impida el normal desarrollo de la asistencia.

Los informes realizados estarán firmados por el Equipo Terapéutico en su conjunto, por alguno de los técnicos responsables de forma individual, o por la propia dirección del centro, teniendo en cuenta las características de la información aportada.

No se permite la entrada de animales a las consultas.

La no asistencia a una cita programada o el retraso en ésta, deberá ser justificada suficientemente, quedando en cualquier caso supeditado al terapeuta el cambio de hora y día para dicha cita.

La falta reiterada a citas programadas podrá suponer el cese de la relación terapéutica.

Se pueden solicitar informes sobre el proceso terapéutico, o justificaciones de asistencia, de forma personal por el propio paciente, y con la suficiente antelación.

Los análisis de metabolitos en orina se realizarán en el propio centro, según la frecuencia acordada en el programa terapéutico, y serán presenciales. En caso de no poder acudir el paciente los traerá el familiar responsable o alguien bajo su responsabilidad. En cualquier caso queda bajo la supervisión de los profesionales del centro la validez de dichos análisis.

Los profesionales del centro no se responsabilizan de posibles errores u omisiones en la recogida, transporte y realización de los análisis de metabolitos. En cualquier caso las modificaciones o intentos de alteraciones de dichos análisis, serán tenidas en cuenta en el programa terapéutico establecido, pudiendo incluso suponer el cese de la relación terapéutica.

La alteración del orden público, peleas o tráfico de sustancias en el centro o los alrededores de las dependencias supondrá el cese de la relación terapéutica.

Usuarios y trabajadores del centro dispondrán las medidas necesarias para se consigan unas normales condiciones higiénicas del mismo.

En cuanto a los fumadores, se dispondrá sobre lo establecido por la normativa vigente, para los centros públicos.

Régimen de admisiones y bajas:

La atención en el centro no supone coste alguno para el usuario.

Se atenderá a cualquier persona y/o familiar, que presente de forma voluntaria una demanda de atención por problemas relacionados con el uso de drogas y/o adicciones sin drogas, bien por contacto directo o derivados de:

- Sistema de Salud
- Servicios Sociales y otros colectivos.
- Usuarios derivados del sistema judicial

Todos ellos siempre que no se opongan a realizar el tratamiento.

Son susceptibles de atención prioritaria los menores, las embarazadas, las situaciones de emergencia social y personas en tratamiento que salgan de Hospital, Prisión, Comunidad Terapéutica o derivados de otros centros de tratamiento.

En este sentido, solo causará baja en la relación terapéutica por las siguientes causas:

- Alta Terapéutica: El paciente ha concluido su programa terapéutico de forma satisfactoria.
- Alta voluntaria: El paciente finaliza la relación terapéutica sin que se hayan alcanzado los objetivos propuestos de forma satisfactoria, manifestando su voluntad de concluir dicha relación.
- Alta por abandono: El paciente abandona el tratamiento.
- Alta por derivación: El paciente es derivado a otro recurso terapéutico.
- Alta por defunción: El paciente fallece durante el tratamiento
- Alta disciplinaria: El paciente es expulsado por incumplimiento de las normas de régimen interior.

Sistema de participación de los usuarios:

Se considera usuario del centro a toda aquella persona que demande cualquier tipo de información o solicitud al respecto y/o precise la realización de una intervención o tratamiento, relacionados de alguna forma con la existencia de una problemática derivada del uso de drogas y/o relativa a aspectos preventivos sobre el consumo de dichas sustancias. En cualquier caso todo usuario tiene derecho a recibir la información necesaria y suficiente, y en el caso de que estén recibiendo tratamiento, a recibir información periódica y/o puntual sobre la situación de su tratamiento, en la forma que se determine (oral o escrita), quedando supeditada la aportación de dicha información únicamente a la disponibilidad de tiempo, por parte de los trabajadores del centro. En cualquier caso esta información se hará efectiva únicamente a los propios pacientes o familiares y/o similares, con la aprobación de aquéllos. En el caso del sistema judicial se estará a lo que disponga el imperativo legal, y el código ético profesional.

Esta participación también queda definida por otros posibles procesos terapéuticos en los que esté participando el paciente, o de las modificaciones de aquéllos, de los cuales el propio paciente deberá informar con la premura suficiente a los terapeutas del centro.

Se establece un sistema de quejas y reclamaciones para los usuarios. Estas quejas y reclamaciones se tramitarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, quién resolverá según lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Horario del Servicio:

El horario de atención del centro es de Lunes a Viernes de 8 hs. a 15 hs. durante todo el año, exceptuando fiestas y festividades de ámbito nacional, autonómico, local y laboral.

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Berja, a 29 de enero de 2007.

EL ALCALDE, Serafín Robles Peramo.